RESOLUCION No. 357
(2 DE JUNIO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CMA-003 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de Concurso de méritos abierto siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Oficina Asesora jurídica la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO TURISTICO EN EL SECTOR "EL TROPEZON" EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **$102.985.592,00.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000410	20/05/2026	$102.985.592,00

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **DOS (2) MESES**, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el 25 de mayo de 2026 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **102.985.592,00**, el cual no es superior al valor del umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a **$511.708.497**, por lo cual el presente proceso de selección se dio aplicabilidad.

Que, durante el termino de traslado del pliego de condiciones definitivo y como se estableció en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes por parte de **IGAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y DISEÑAR INGENIERIA ARQUITECTURA SAS**, de las cuales se acepto una solicitud, pero no cumple con lo estipulado en la normatividad vigente para poder limitarse el proceso a MIPYMES, por lo cual, el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES.

Que estando dentro de los términos NO se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, constancia que se encuentra en el expediente de SECOP II.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO TURISTICO EN EL SECTOR "EL TROPEZON" EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CMA-003 DE 2026.**, cuyo objeto es realizar la **"REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO TURISTICO EN EL SECTOR "EL TROPEZON" EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **2 de Junio de 2026 desde las 19:00 horas**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE $102.985.592,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000410	20/05/2026	$102.985.592,00

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	25 de mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	25 de mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	25 de mayo de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 26 de mayo hasta el 1 de junio de 2026 a las 23:59 horas	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El 2 de junio de 2026, hasta las 23:59 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	El 2 de junio de 2026, hasta las 23:59 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	El 2 de junio de 2026, hasta las 23:59 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	SECOP II	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta las 8:30 horas del 4 de junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 de junio de 2026 hasta las 19:00	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	4 de junio de 2026 hasta las 19:00	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	9 de junio de 2026 a las 8:00 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	9 de junio de 2026 a las 8:10 horas	SECOP II SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Evaluación de las ofertas	9 y 10 de junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	11 de junio de 2026 a las 9:00 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde:** El 11 de junio de 2026 a las 9:00 horas **Hasta:** 17 de junio de 2026 a las 9:00 horas.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	17 de junio de 2026 a las 10:00 horas	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Firma del Contrato	17 de junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	24 de junio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	hasta el 29 de junio de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **NO SE LIMITA A MIPYME.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el Dos (02) días del mes de junio de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO
Alcalde Municipal

REVISO: OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ
Jefe de Oficina Asesora jurídica

ELABORÓ: PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ
Profesional Contratado – Oficina Asesora jurídica